

DECRETO N°

**731**

TEMUCO,

**14 MAR 2022**

**VISTOS:**

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2022, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3640 del 28/12/2021.
- 2.- El convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Convenio Eje del Programa Familias, Subsistema Seguridades y Oportunidades, resolución N° 66 del 27 de enero de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Fondo de Inversión y Solidaridad e Inversión Social (FOSIS).
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas

de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

11.- Que, de acuerdo al Convenio de Transferencia de Recursos Resolución Exenta N° 66 del 27 de enero 2022, la Municipalidad crea la cuenta extrapresupuestaria N° 214.05.06.002.004 para la ejecución del Programa Eje del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

#### **DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio a la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2022, alcanza la suma que se indica:

**Programa Eje del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades \$9.684.000.-**

2.- El objetivo general del programa es la realización de la etapa diagnóstica del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, la cual consiste en el contacto e invitación a participar a las familias del Programa, la firma de la Carta de Compromiso de Participación, la realización de la caracterización familiar y la firma del Plan de intervención Familiar.

3.- El objetivo específico del programa es realizar el diagnóstico de las familias, esto es, contacto con las familias, a fin de mostrarles e invitarles a participar en el Programa Familias, verificar sus datos de contacto, firma de Carta de Compromiso, caracterización familiar, firma del Plan de Intervención, y entregar la documentación necesaria para el ingreso al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a. Realizar el contacto con las familias a fin de mostrarles e invitarles a participar en el programa, verificar sus datos de contacto y entregar la documentación necesaria para el ingreso al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente: Se espera atender un universo de 750 familias en situación de vulnerabilidad al año, las cuales corresponden a las familias más vulnerables de la comuna, pertenecientes a todos los grupos etarios y género, y de todos los macro sectores de la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Se realizará mensualmente de enero a diciembre	a. Realizar el contacto con las familias a fin de mostrarles e invitarles a participar en el programa, verificar sus datos de contacto y entregar la documentación necesaria para el ingreso al Subsistema Seguridades y Oportunidades.	9.684.000.-
		<b>\$9.684.000.-</b>

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	<b>Actividad 1:</b> Realizar el contacto con las familias; invitar a participar y hacer entrega de documentación para ingreso al Programa.	
Recursos Humanos	24 profesionales para realizar funciones de acompañamiento familiar integral en la realización de diagnósticos a través de vía remota o presencial con un promedio de 3 contactos mensuales.	5.184.000.-
Recursos Materiales	Gastos asociados, material de oficina, impresos, movilización equipo de trabajo, indumentaria e implementos de protección.	4.500.000.-
	<b>Total de las actividades</b>	<b>\$9.684.000.-</b>

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del Programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  


  
**ROBERTO MEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  


  


  


  


  
**LKM / LCRF / bvm**  
**Distribución:**

- Dirección de Jurídico
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO